

Secretaria: A despacho de la señora juez la presente solicitud para revisión.

JUZGADO CAURTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 1573

Santiago de Cali, Septiembre siete de dos mil veintiuno

AMPARO DE POBREZA

SOLICITANTE: CILO SILVA RAMOS

76001-31-10-004-2021-00312-00

Siendo procedente lo pedido por el señor Cilo Silva Ramos se dispone:

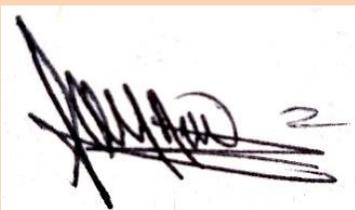
1.- CONFORME lo dispuesto en el artículo 151 y ss del código general del proceso, se concede el amparo de pobreza a Cilo Silva Ramos identificado con la cédula de ciudadanía 16580807, para que adelante proceso divorcio por mutuo acuerdo junto a su cónyuge Fanny Patricia Jiménez González.

2.- INFORMAR al peticionario Cilo Silva Ramos que para promover ante el juez de familia de oralidad (reparto), la demanda divorcio por mutuo acuerdo junto a su cónyuge Fanny Patricia Jiménez González deberá hacerlo por intermedio de apoderado judicial (abogado), en consecuencia, deberá acudir a la defensoría del pueblo y presentar copia de la presente providencia, tras lo cual un defensor público los representará judicialmente dentro del pretendido proceso.

3.- ARCHIVASE lo actuado y anótese lo pertinente en el sistema de radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez. -

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leidy Amparo Niño Ruano', with a small number '2' written to the right of the signature.

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO